



Servicio **Murciano** de Salud

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
- 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
- 4.- FORMA DE PAGO.
- 5.- GARANTÍAS.
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.- TRAMITACIÓN.
- 8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
- 10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
- 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- 18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
- 19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
- 20.- CONFIDENCIALIDAD Y CLÁUSULAS ÉTICAS.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

ANEXO I ANEXO II ANEXO III

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE QUIRÓFANOS INTEGRADOS DESTINADOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO EN EL MARCO DEL EJE REACT-EU DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020

ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Obras y Contratación.

Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Nº DE EXPEDIENTE: CS/9999/1101057386/22/PA

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE QUIRÓFANOS INTEGRADOS DESTINADOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO EN EL MARCO DEL EJE REACT-EU DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020**, codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo el código principal **33162100-4 Aparatos para quirófano.**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

En particular del objeto del contrato es el siguiente:

Equipo	Unidades
QUIRÓFANOS INTEGRADOS	12
SISTEMA DE LAPAROSCOPIA 3D	2
CIRUGÍA ABIERTA CON FLUORESCENCIA	1
ESTACIÓN CLINICA INTEGRADA EN PANEL TÉCNICO	12
CAMILLA-SILLÓN QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO	3
LÁMPARA QUIRÚRGICA DE DOS CÚPULAS	1

Conforme al artículo 99.3, de la Ley 9/2017, el equipamiento objeto del contrato está constituido por sistemas y equipos de quirófano diferenciados, dotados de características y funcionalidades diferentes, por lo que se ha dividido el mismo en seis lotes diferenciados:

LOTE 1: QUIRÓFANOS INTEGRADOS.

LOTE 2: SISTEMA DE LAPAROSCOPIA 3D.

LOTE 3: CIRUGÍA ABIERTA CON FLUORESCENCIA.

LOTE 4: ESTACIÓN CLINICA INTEGRADA EN PANEL TÉCNICO.

LOTE 5: CAMILLA-SILLÓN QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO.

LOTE 6: LÁMPARA QUIRÚRGICA DE DOS CÚPULAS

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **está sujeto a regulación armonizada.**

1.3. A los efectos de lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, vienen determinadas en el llamado INFORME DE CONTENIDO, que forma parte de la documentación propia del expediente en su conjunto, complementando al presente PCAP.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

2.1. El plazo de ejecución del suministro objeto del presente expediente será de **SEIS MESES**, comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del contrato.

El presente contrato no prevé prórrogas.

2.2. El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa y total ejecución del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

Los equipos objeto del contrato será entregados e instalados en el Hospital “Virgen del Castillo”. Avda. de Feria, s/n. 30510 Yecla – Murcia.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de 3.869.580,00 €, correspondiendo al importe base la cantidad de 3.198.000,00 € y a la parte del IVA aplicable (21%) la cifra de 671.580,00 €. Para su cálculo se han tenido en consideración tanto los costes directos de fabricación y comercialización (materiales y componentes, mano de obra, embalaje, almacenamiento, transporte), como los costes indirectos (gastos de energía, administración, seguros, impuestos, marketing), así como el correspondiente beneficio industrial. Teniendo en cuenta los usos y prácticas habituales en este tipo de contratos y con carácter meramente orientativo, la distribución del importe correspondiente a la base imponible, queda desglosado de la siguiente forma:

- Costes directos: 2.686.320,00 €, equivalente al 84% del total.
- Costes indirectos: 319.800,00 €, equivalente al 10% del total.
- Beneficio industrial: 191.880,00 €, equivalente al 6% del total.

El valor estimado del contrato, coincide con el presupuesto base licitación IVA excluido (399.000,00 €). En el método de cálculo aplicado, conforme al art. 101 LCSP, se ha

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

tenido en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, según los precios habituales en el mercado referidos al momento del envío del anuncio de licitación, no estando previstas para el presente contrato prórrogas ni modificación alguna que supongan un incremento en el valor final del contrato adjudicado. El precio viene formulado en términos de precio unitario, según indica el artículo 102.4 LCSP.

Dicho presupuesto queda desglosado por lotes de la siguiente forma:

LOTE 1: QUIRÓFANOS INTEGRADOS.

Descripción	Especialidad	Uds.	Base Imponible	Importe Total con IVA
QUIRÓFANOS INTEGRADOS	Oftalmología	1	204.000 €	246.840 €
	Otorrinolaringología	1	230.000 €	278.300 €
	Cirugía general	4	932.000 €	1.127.720 €
	Traumatología	3	792.000 €	958.320 €
	Urgencias	2	498.000 €	602.580 €
	Obstetricia	1	64.000 €	77.440,0 €

LOTE 2: SISTEMA DE IMAGEN ENDOSCÓPICA Y FUENTE DE LUZ.

Equipo	Unidades	Base imponible	Presupuesto base total
SISTEMA DE LAPAROSCOPIA 3D – QUIROFANO 3D	2	168.000,00 €	203.280,00 €

LOTE 3: CIRUGÍA ABIERTA CON FLUORESCENCIA.

Equipo	Unidades	Base imponible	Presupuesto base total
CIRUGÍA ABIERTA CON FLUORESCENCIA	1	120.000,00 €	145.200,00 €

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

LOTE 4: ESTACIÓN CLINICA INTEGRADA EN PANEL TÉCNICO

Equipo	Unidades	Base imponible	Presupuesto base total
ESTACIÓN CLINICA INTEGRADA EN PANEL TÉCNICO	12	120.000,00 €	145.200,00 €

LOTE 5: CAMILLA-SILLÓN QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO

Equipo	Unidades	Base imponible	Presupuesto base total
CAMILLA-SILLÓN QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO	3	45.000,00 €	54.450,00 €

LOTE 6: LÁMPARA QUIRÚRGICA DE DOS CÚPULAS

Equipo	Unidades	Base imponible	Presupuesto base total
LÁMPARA QUIRÚRGICA DE DOS CÚPULAS	1	25.000,00 €	30.250,00 €

Se ha incorporado al expediente Certificado del Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos donde se hace constar que los gastos de ejecución del contrato de referencia serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la correspondiente cuenta financiera.

Consta en el expediente una MEMORIA ECONÓMICA que desglosa el Presupuesto Base de Licitación del contrato, en los términos previstos en el artículo 100 de la LCSP; por su parte, en el INFORME DE CONTENIDO se justifica el valor estimado, según los términos del art.101 del mismo texto legal.

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será el siguiente:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

Anualidad	Importe (IVA excluido)
2023	3.198.000,00 €

Dicho presupuesto, financiado inicialmente con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, es susceptible de ser financiado en el marco del eje React-UE del programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes LCSP, el presente expediente no está sujeto a revisión de precios.

4.- FORMA DE PAGO.

4.1. Una vez recepcionado el equipamiento de conformidad, el pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados y formalmente aceptados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

4.2. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: <https://face.gob.es/es>

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional.

En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, no procede requerir garantía provisional a los licitadores.

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

5.2.2. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella.

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en el artículo 109 de la LCSP, el RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

6.2. De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, las empresas licitadoras deberán acreditar lo indicado a continuación:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de estos tres años deberá ser igual o superior al Presupuesto base de licitación, IVA excluido. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B. Acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1.a) de la LCSP. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el ANEXO I; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

Como criterio de correspondencia entre los suministros efectuados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato se tomarán los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Conforme a lo regulado en el artículo 116.4 de la LCSP, en el INFORME DE CONTENIDO queda justificado el uso de estos criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones, aportar documentos, petición de información o datos, efectuar comunicaciones y notificaciones con el órgano de contratación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

normativa aplicable al proceso de contratación le confiera como licitante, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición, sin perjuicio de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE MANEJO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 LCSP empleándose una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Así, los criterios de adjudicación definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y forma de valoración:

8.1.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

LOTE 1: QUIRÓFANOS INTEGRADOS

En este apartado se hará una descripción técnica y funcional de cada uno de los tipos de quirófanos definidos en el PPT, detallando los modelos de cada equipo propuesto y necesario para configurar el tipo de quirófano y una descripción completa de la integración a realizar tanto a nivel de control como de imagen médica, incluyendo la solución de imagen no médica (ambiental) y software de video Conferencia.

A tal efecto las licitadoras deberán presentar inicialmente y a modo resumido, por cada tipo de quirófano (**QOFT, QORL, QCGD, QTRA, QURG, QOBS**), una propuesta

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

desglosada de equipos e integración de los mismos, teniendo en cuenta las posibles especificidades de cada quirófano y las posibles particularidades o configuraciones especiales del QCGD según el uso por parte de Urología, Ginecología o Cirugía General y Digestiva, según lo establecido en el PPT (Ópticas de laparoscopia, Cabezales de cámara, bombas etc.).

Posteriormente las licitadoras harán una descripción detallada de cada una de las familias de equipos propuestos. A continuación, se describen todos los elementos que conforman cada tipología de quirófano con el contenido a incluir para la descripción de cada uno de ellos y necesario para poder valorarlo:

**A) IDONEIDAD DE LOS EQUIPOS DE LAPAROSCOPIA
CON FLUORESCENCIA 4K**

HASTA 13 PUNTOS

Se valorarán los siguientes aspectos:

1.- Calidad técnica del equipo. Hasta 5 puntos.

Se valorará la calidad técnica de los componentes que conforman el equipo de laparoscopia con fluorescencia 4k, teniendo en cuenta las técnicas que pueda realizar, así como la durabilidad de los accesorios de los distintos componentes.

2.- Versatilidad y facilidad de uso. Hasta 4 puntos.

Se valorará la idoneidad a nivel funcional de la laparoscopia y endoscopia respecto de los diferentes modos de trabajo disponibles, así como la facilidad de configuración del control del cabezal de cámara y de los adaptadores para ópticas y su integración directa con los sistemas que controla.

Asimismo, se valorará la facilidad de uso de todos los elementos que la conforman, la automatización del trabajo mediante presets según técnicas laparoscópicas o endoscópicas y la adecuación de las configuraciones automáticas de cabezal de cámara, así como de las funciones de auto enfoque y zoom. Igualmente se valorará la facilidad del usuario para utilizarlo y adaptarlo a su metodología de trabajo de la forma más sencilla y rápida posible

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

3.- Seguridad y alertas. Hasta 2 puntos.

Se valorará la adecuación de los sistemas de alarma y control y detección de mal funcionamiento de los que disponga la laparoscopia/endoscopia, el modo en que se informa del correcto funcionamiento del sistema y el detalle de las acciones automáticas que realiza junto con el nivel de configuración que se puede realizar.

4.- Facilidad de limpieza y fungibles. Hasta 2 puntos.

Se valorará la calidad de los materiales de fabricación para mayor resistencia a la desinfección, la adecuación de los métodos de desinfección y de los fungibles que consume.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 13 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

B) IDONEIDAD DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN DE CONTROL E IMAGEN DIGITAL

HASTA 12 PUNTOS.

1.- Diseño del sistema. Hasta 4 puntos.

Se valorará la idoneidad de la solución completa propuesta mediante mapa o gráfico de todos los elementos que intervienen en la solución, incluyendo de la solución del quirófano de obstetricia. Se valorará el detalle de todos los elementos integrados a nivel de control e imagen (médica o no médica), la conectividad exterior o sistema elegido para esta función, la adecuación de las conexiones extras implementadas para equipos que entren en el quirófano y de las entradas y salidas que puede gestionar el sistema.

2.- Calidad técnica del sistema. Hasta 4 puntos

De igual forma, se valorará la calidad técnica de todos los elementos incluidos (monitores, SIID, sistema de control, equipamiento para imagen no médica, panel de control y gestor de imagen al exterior) de forma que proporcione mayor funcionalidad y calidad al sistema desde la perspectiva de imagen y control.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

3.- Funcionalidad del sistema. Hasta 4 puntos.

Se valorará la versatilidad y facilidad de uso del equipo y el detalle del funcionamiento global de la integración, teniendo en cuenta la automatización del trabajo facilitando su uso por parte del personal sanitario, así como el nivel de control que se puede tener de cada equipo. De igual forma, se valorará, que el personal sanitario pueda adaptarlo a su metodología de trabajo de la forma más sencilla y rápida posible.

También se valorará la idoneidad de la solución integral de imagen dentro del quirófano y la adecuación del sistema de respaldo ante problemas y fallos del sistema.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 12 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio

C) IDONEIDAD DEL SISTEMA CONSOLA Y MOTOR TRAUMATOLOGÍA

HASTA 5 PUNTOS.

1.- Calidad técnica del sistema. Hasta 1,5 puntos.

Se valorará la calidad técnica de la consola motor y de la caja de motores por especialidad (configuración y composición), de forma que permita ayudar a que a las diferentes técnicas quirúrgicas que se realicen en cada tipo de quirófano donde se instalará, de la forma más adecuada posible y con el menor riesgo.

2.- Versatilidad y facilidad de uso. Hasta 1,5 puntos.

Se valorará la idoneidad a nivel funcional en relación con los diferentes modos de funcionamiento disponibles, así como la facilidad de configuración y de control y su integración directa con el quirófano o con el control que disponga.

Asimismo, se valorará la facilidad de uso teniendo en cuenta la automatización del trabajo mediante presets según técnicas y configuraciones automáticas del motor. Igualmente se valorará la facilidad del usuario para utilizarlo y adaptarlo a su metodología de trabajo de la forma más sencilla y rápida posible.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

3.- Seguridad y alertas. Hasta 1 punto.

Se valorará la adecuación de los sistemas de alarma y control y detección de mal funcionamiento de los que disponga, el modo en que se informa del correcto funcionamiento del sistema y el detalle de las acciones automáticas que realiza junto con el nivel de configuración que se puede realizar.

4.- Facilidad de limpieza y fungibles. Hasta 1 punto.

Se valorará la calidad de los materiales de fabricación para mayor resistencia a la desinfección, la adecuación de los métodos de desinfección y de los fungibles que consume.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 5 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

D) IDONEIDAD DEL SISTEMA DE VAPORIZADOR Y ARTROSCOPIA

HASTA 6 PUNTOS

1.- Calidad técnica del sistema. Hasta 2 puntos.

Se valorará la calidad técnica del vaporizador y terminales, así como de la consola de artroscopia y motores de artroscopia (configuración/composición), de forma que permita ayudar a que la técnica de artroscopia se realice de la forma más adecuada posible y con el menor riesgo.

2.- Versatilidad y facilidad de uso. Hasta 2 puntos.

Se valorará la idoneidad a nivel funcional en relación con los diferentes modos de funcionamiento disponibles y su aplicación en las diferentes técnicas quirúrgicas de traumatología, así como la facilidad de configuración y de control y su integración directa con el quirófano o con el sistema de control que utilice.

Asimismo, se valorará la facilidad de uso teniendo en cuenta la automatización del trabajo mediante presets según técnicas y configuraciones automáticas. Igualmente se

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

valorará la facilidad del usuario para utilizarlo y adaptarlo a su metodología de trabajo de la forma más sencilla y rápida posible.

3.- Seguridad y alertas. Hasta 1 punto.

Se valorará la adecuación de los sistemas de alarma y control y detección de mal funcionamiento de los que disponga, el modo en que se informa del correcto funcionamiento del sistema y el detalle de las acciones automáticas que realiza junto con el nivel de configuración que se puede realizar.

4.- Facilidad de limpieza y fungibles. Hasta 1 punto.

Se valorará la calidad de los materiales de fabricación para mayor resistencia a la desinfección, la adecuación de los métodos de desinfección y de los fungibles que consume.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 6 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

E) IDONEIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL HASTA 4 PUNTOS.

1.- Calidad técnica del sistema. Hasta 2 puntos.

Se valorará la calidad técnica del gestor documental, de forma que nos facilite y ayude a la gestión de toda la imagen médica del quirófano.

2.- Versatilidad y facilidad de uso. Hasta 2 puntos.

Se valorará la idoneidad a nivel funcional en relación con los diferentes modos de funcionamiento disponibles, así como la facilidad de configuración y de control y su integración directa con el quirófano.

Asimismo, se valorará la facilidad de uso teniendo en cuenta la automatización del trabajo. Igualmente se valorará la facilidad del usuario para utilizarlo y adaptarlo a su metodología de trabajo de la forma más sencilla y rápida posible.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 4 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

F) SERVICIO TÉCNICO ASOCIADO A LA GARANTÍA

HASTA 4 PUNTOS.

Se valorará la calidad de la propuesta de servicio técnico asociado a la garantía, evaluando la amplitud de horarios, el grado de detalle y adecuación del plan de respuesta, y la eficiencia en la organización de los medios humanos y materiales.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 4 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio

G) IDONEIDAD DEL SISTEMA DE INSUFLACIÓN

HASTA 3 PUNTOS.

1.- Calidad técnica del sistema. Hasta 1 puntos.

Se valorará la calidad técnica del sistema de insuflación de forma que permita ayudar a que la técnica de laparoscopia se realice de la forma más adecuada posible y con el menor riesgo.

2.- Versatilidad y facilidad de uso. Hasta 1 punto.

Se valorará la idoneidad a nivel funcional del insuflador respecto de los diferentes modos de funcionamiento disponibles, así como la facilidad de configuración desde el panel de control o desde cabezal cámara (caudal, presión) y su integración directa con los sistemas que controla.

Asimismo, se valorará la facilidad de uso de todos los elementos que la conforman, la automatización del trabajo mediante presets. Igualmente se valorará la facilidad del usuario para utilizarlo y adaptarlo a su metodología de trabajo de la forma más sencilla y rápida posible

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

3.- Seguridad y alertas. Hasta 0,5 puntos.

Se valorará la adecuación de los sistemas de alarma y control y detección de mal funcionamiento de los que disponga la laparoscopia/endoscopia, el modo en que se informa del correcto funcionamiento del sistema y el detalle de las acciones automáticas que realiza junto con el nivel de configuración que se puede realizar.

4.- Facilidad de limpieza y fungibles. Hasta 0,5 puntos.

Se valorará la calidad de los materiales de fabricación para mayor resistencia a la desinfección, la adecuación de los métodos de desinfección y de los fungibles que consume.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 3 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

H) IDONEIDAD DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN Y ASPIRACIÓN HASTA 3 PUNTOS.

1.- Calidad técnica del sistema. Hasta 1 puntos.

Se valorará la calidad técnica de la bomba de irrigación y aspiración, de forma que permita facilitar y habilitar las diferentes técnicas de laparoscopia y endoscopia que se realizan en los diferentes tipos de quirófano.

2.- Versatilidad y facilidad de uso. Hasta 1 punto.

Se valorará la idoneidad a nivel funcional del sistema de irrigación y aspiración respecto de los diferentes modos de funcionamiento disponibles (tanto para laparoscopia como endoscopia si lo tuviera), así como la facilidad de configuración y de control y su integración directa con los sistemas del quirófano o con el cabezal de cámara.

Asimismo, se valorará la facilidad de uso teniendo en cuenta la automatización del trabajo mediante presets según técnicas y configuraciones automáticas de la bomba. Igualmente se valorará la facilidad del usuario para utilizarlo y adaptarlo a su metodología de trabajo de la forma más sencilla y rápida posible.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

3.- Seguridad y alertas. Hasta 0,5 puntos.

Se valorará la adecuación de los sistemas de alarma y control y detección de mal funcionamiento de los que disponga, el modo en que se informa del correcto funcionamiento del sistema y el detalle de las acciones automáticas que realiza junto con el nivel de configuración que se puede realizar.

4.- Facilidad de limpieza y fungibles. Hasta 0,5 puntos.

Se valorará la calidad de los materiales de fabricación para mayor resistencia a la desinfección, la adecuación de los métodos de desinfección y de los fungibles.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 3 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

LOTE 2: LAPAROSCOPIA 3D

A) DISEÑO, ERGONOMÍA Y FACILIDAD DE USO DEL EQUIPO

HASTA 30 PUNTOS.

Se valorará la adecuación del diseño del equipo y del resto de elementos que lo conforman y la adaptación del equipo a la posición de trabajo del usuario, la facilidad para la automatización del trabajo, así como la facilidad del usuario para utilizarlo y adaptarlo a su metodología de trabajo de la forma más sencilla y rápida posible y especialmente la facilidad de manejo del control y gestión de la fuente de luz, del procesador y del videolaparoscopio. Asimismo, se valorará la adecuación de los modos de funcionamiento con el cabezal de cámara. Hasta 15 puntos.

Se valorará la calidad técnica de los diferentes componentes de la torre, del monitor, fuente de luz, videoprocesador y videolaparoscopio, teniendo en cuenta las técnicas que pueda realizar, así como la durabilidad de los accesorios de los distintos componentes. Hasta 10 puntos.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

Idoneidad en la integración con el sistema de imagen digital y de control del quirófano, así como la conectividad con otros equipos quirúrgicos del quirófano necesarios para aplicar las técnicas de laparoscopia en 3D. Hasta 5 puntos

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 30 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

B) CALIDAD DE ACABADOS Y FACILIDAD DE LIMPIEZA

HASTA 5 PUNTOS

Se valorará la calidad de los materiales y de los componentes y los acabados continuos que sean fácilmente lavables y resistentes a los métodos más rigurosos de limpieza. Igualmente se valorará la adecuación de los procedimientos de limpieza y desinfección establecidos por el fabricante. Hasta 5 puntos.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 5 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

C) SERVICIO TÉCNICO ASOCIADO A LA GARANTÍA

HASTA 5 PUNTOS.

Se valorará la calidad de la propuesta de servicio técnico asociado a la garantía, evaluando la amplitud de horarios, el grado de detalle y adecuación del plan de respuesta, y la eficiencia en la organización de los medios humanos y materiales.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 5 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

LOTE 3: CIRUGÍA ABIERTA CON FLUORESCENCIA

A) FUNCIONALIDAD, VERSATILIDAD, ERGONOMÍA Y FACILIDAD DE USO

HASTA 30 PUNTOS.

Se valorará los siguientes aspectos:

- Idoneidad a nivel funcional, valorando la adecuación de los diferentes modos de trabajo disponibles en combinación con el modo de luz blanca y tipos de fluorescencia. Hasta 15 puntos.
- Versatilidad y facilidad de uso tanto en los diferentes modos de trabajo como en el uso del cabezal, control de procesador/fuente de luz, y facilidad de manejo de la consola a la hora de cambiar los modos de funcionamiento, Hasta 5 puntos.
- Modularidad y compactibilidad del equipo desde la perspectiva funcional, y la facilidad de transporte del equipo dentro del quirófano por parte del personal sanitario, seguridad del equipo y adaptación de éste a la metodología de trabajo. Hasta 5 puntos.
- Idoneidad en la integración con el sistema de imagen digital y de control del quirófano, conectividad y tipo de imagen. Hasta 5 puntos.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 30 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio

B) CALIDAD DE LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN Y FACILIDAD DE LIMPIEZA

HASTA 5 PUNTOS

Se valorará la calidad de los materiales y de los componentes y los acabados continuos que sean fácilmente lavables y resistentes a los métodos más rigurosos de limpieza. Igualmente se valorará la adecuación de los procedimientos de limpieza y desinfección establecidos por el fabricante.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 5 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio

C) SERVICIO TÉCNICO ASOCIADO A LA GARANTÍA

HASTA 5 PUNTOS.

Se valorará la calidad de la propuesta de servicio técnico asociado a la garantía, evaluando la amplitud de horarios, el grado de detalle y adecuación del plan de respuesta, y la eficiencia en la organización de los medios humanos y materiales.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 5 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

LOTE 4: ESTACIÓN CLÍNICA INTEGRADA EN PANEL TÉCNICO

**A) ADECUACIÓN DEL PC Y DEL MONITOR DENTRO
DEL PANEL TÉCNICO**

HASTA 10 PUNTOS

Se valorará la adecuación del diseño del equipo al completo en el panel técnico, así como la idoneidad de las prestaciones del PC/monitor de forma que permitan una mayor eficiencia en su uso, así como la idoneidad de los distintos elementos o periféricos del equipo teniendo en cuenta la adaptación anatómica de los mismos y la sensibilidad al tacto del teclado y del ratón de grado médico.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 10 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

B) CALIDAD TÉCNICA DEL PC E IMAGEN

HASTA 10 PUNTOS

Se valorará la calidad de imagen del monitor entendida como la textura, nitidez, contraste y definición de ésta, así como la calidad técnica del equipo informático.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 10 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

**C) CALIDAD DE LOS MATERIALES Y FACILIDAD
DE LIMPIEZA**

HASTA 5 PUNTOS

Se valorará la calidad de los materiales, tanto del equipo como de los accesorios de este en relación con la resistencia al uso, para procurar la máxima durabilidad. También se valorará la facilidad de limpieza teniendo en cuenta que la superficie sea lo más fácil de limpiar/desinfectar posible y que sea compatible con la mayor variedad de productos desinfectantes disponibles en el mercado español.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 5 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

D) SERVICIO TÉCNICO ASOCIADO A LA GARANTÍA

HASTA 5 PUNTOS

Se valorará la calidad de la propuesta de servicio técnico asociado a la garantía, evaluando la amplitud de horarios, el grado de detalle y adecuación del plan de respuesta, y la eficiencia en la organización de los medios humanos y materiales.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 5 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

LOTE 5: CAMILLA Y SILLÓN QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO

A) MANEJO, ERGONOMÍA, CONFORTABILIDAD Y USABILIDAD

HASTA 24 PUNTOS

Se valorará lo siguiente:

- Idoneidad de la estructura y dimensiones de la camilla, del sillón y de los acolchados para su adecuación dentro del quirófano además de la capacidad de carga de cada elemento en todas las posiciones. Se valorará la robustez, calidad y comodidad del acolchado tanto para el paciente como para el profesional. Hasta 7 puntos.
- Adecuación de los movimientos, posiciones y ángulos de inclinación, ajuste de altura y desplazamientos, tanto de la camilla como del sillón, valorando la posición del paciente y del profesional en los procesos quirúrgicos. Hasta 7 puntos.
- Calidad y facilidad de manejo de los distintos elementos de la camilla y del sillón, número de pasos requeridos para su manipulación, simplicidad de la realización de dichos pasos, disponibilidad de manuales esquemáticos, así como que el proceso resulte intuitivo para el personal sanitario. También se tendrá en cuenta la facilidad para accionar el bloqueo y anclaje de la camilla y del sillón, así como la rapidez de activación y de retorno a la posición inicial. Hasta 7 puntos.
- Idoneidad del uso conjunto de ambos elementos, camilla y sillón oftalmológico en los procesos quirúrgicos (movimientos de ambos en función de las técnicas a aplicar). Hasta 3 puntos.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 24 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

B) SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS ACABADOS Y DE LA BATERÍA

HASTA 11 PUNTOS.

Se valorará lo siguiente:

- La idoneidad del diseño funcional desde el punto de vista de la seguridad del paciente. Hasta 4 puntos.
- La calidad de los materiales en relación con la resistencia al uso para procurar la máxima durabilidad. Hasta 2 puntos.
- Que tenga unos acabados continuos de fácil limpieza y desinfección. Hasta 2 puntos.
- La calidad de la batería teniendo en cuenta su autonomía, durabilidad y la adecuación de las alarmas relacionadas con ésta. Hasta 3 puntos.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 11 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

C) FACILIDAD DE TRANSPORTE, MANIOBRABILIDAD

HASTA 9 PUNTOS

Se valorará lo siguiente:

- La calidad y composición de los materiales para conseguir mayor ligereza y movimiento. Hasta 3 puntos.
- Que tenga un volumen, composición y estructura adecuado para facilitar su desplazamiento a la vez que cumple con las necesidades funcionales para la intervención quirúrgica. Hasta 3 puntos.
- La idoneidad del rodamiento y sistema de agarre y manejo de esta, de forma que facilite lo máximo posible la conducción de la camilla. Hasta 3 puntos.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 9 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

D) SERVICIO TÉCNICO ASOCIADO A LA GARANTÍA

HASTA 5 PUNTOS

Se valorará la calidad de la propuesta de servicio técnico asociado a la garantía, evaluando la amplitud de horarios, el grado de detalle y adecuación del plan de respuesta, y la eficiencia en la organización de los medios humanos y materiales.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 5 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

LOTE 6: LÁMPARA QUIRÚRGICA DE DOS CÚPULAS

A) IDONEIDAD DEL DISEÑO DE LA SOLUCIÓN E INTEGRACIÓN CON CIRCUITOS DE TRABAJO

HASTA 20 PUNTOS

Se valorará lo siguiente:

- La idoneidad de solución integral propuesta de cúpula lámpara-brazo multimedia-cámara cenital, de forma que ocupe el menor espacio posible, y el detalle de la estructura, diseño, interconexión e integración y anclaje en techo. Hasta 6 puntos.
- Calidad técnica de la solución completa, teniendo en cuenta los distintos elementos que conforman el equipo que aumenten la funcionalidad. Hasta 6 puntos.
- Calidad técnica de la lámpara y de la cámara cenital, que proporcionen mayor calidad de la luz y de la imagen. Hasta 4 puntos.
- Idoneidad de la solución integral para los circuitos de trabajo dentro del quirófano, de forma que se integren todos los elementos de la forma más sencilla posible en los circuitos de trabajo asistenciales. Hasta 4 puntos.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 20 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

**B) FACILIDAD DE MANEJO Y ERGONOMÍA DE USO
DENTRO DEL QUIRÓFANO**

HASTA 14 PUNTOS

Se valorará lo siguiente:

- Versatilidad y facilidad de manejo de los distintos elementos de la lámpara, del brazo multimedia y de la cámara cenital en todo tipo de cirugías, agarres, movimientos y posiciones que puede mantener dentro del quirófano para su uso, incluyendo la conexión y desconexión de cámara cenital con lámpara, incluyendo el posible monitor instalado en el brazo multimedia (facilidad de uso del brazo monitor con peso). Hasta 7 puntos.
- La sencillez de las funcionalidades para la manipulación y uso de elementos de la lámpara/brazo/cámara de forma automática, simplicidad de la realización de los diferentes pasos que los conforman, facilidad de uso del mando de accionamiento y versatilidad de estos. Se tendrá en cuenta la rapidez de activación y de retorno a las posiciones de inicio, reinicio y modo seguro/apagado/encendido así como la facilidad de uso de los diferentes elementos. Hasta 7 puntos.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 14 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

C) SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS ACABADOS

HASTA 10 PUNTOS.

Se valorará lo siguiente:

- Idoneidad del diseño funcional desde el punto de vista de la seguridad del paciente y del personal dentro del Quirófano. Hasta 5 puntos.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

- La calidad de los materiales en relación con la resistencia al uso, a la fácil limpieza y desinfección para procurar la máxima durabilidad. Hasta 5 puntos.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 10 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

D) SERVICIO TÉCNICO ASOCIADO A LA GARANTÍA

HASTA 5 PUNTOS

Se valorará la calidad de la propuesta de servicio técnico asociado a la garantía, evaluando la amplitud de horarios, el grado de detalle y adecuación del plan de respuesta, y la eficiencia en la organización de los medios humanos y materiales.

Se otorgará una mejor puntuación, hasta un máximo de 5 puntos, a aquellas ofertas que se ajusten mejor a la descripción indicada, otorgándose una puntuación inferior a las ofertas que se ajusten parcialmente. Las ofertas que no se ajusten a la descripción indicada o no faciliten información suficiente para evaluar este criterio obtendrán 0 puntos en este criterio.

8.1.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE 1: QUIRÓFANOS INTEGRADOS

A) OFERTA ECONÓMICA

HASTA 30 PUNTOS.

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

El precio se ponderará otorgándose 30 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula.

$$Po = P_{\max} \times \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

P_{max} = Puntuación máxima posible

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Oe = Oferta más económica

B) EXTENSIÓN DE GARANTÍA

HASTA 10 PUNTOS

La garantía inicial corresponde a 2 años. Los licitadores deberán indicar los años completos de garantía ofertados.

Por incremento de años adicionales de garantía se obtendrán los siguientes puntos:

2 años (0 años adicionales)	0 puntos
3 años (1 año adicional al mínimo)	3 puntos
4 años (2 años adicionales al mínimo)	6 puntos
5 años (3 años adicionales al mínimo)	10 puntos

C) GESTION REMOTA DE CONTENIDOS

HASTA 5 PUNTOS

No dispone: 0 puntos

Dispone: 5 puntos

D) LAPAROSCOPIA CON FUNCION ENDOSCOPIA NARROW BAND

HASTA 3 PUNTOS

No dispone: 0 puntos

Dispone: 3 puntos.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

E) INTEGRACIONES OPCIONALES DE EQUIPOS EXISTENTES

EN EL QUIRÓFANO

HASTA 3 PUNTOS

Se valorará que en la solución de control se integren los siguientes equipos existentes en cada uno de los quirófanos integrado (11 quirófanos), los cuales han sido definidos en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Ningún Equipo	0 puntos
Mesa Quirúrgica	1 puntos
Lámpara Quirúrgica	+ 1 puntos
Electro bisturís	+ 1 puntos

LOTE 2: LAPAROSCOPIA 3D

A) OFERTA ECONÓMICA

HASTA 35 PUNTOS

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

El precio se ponderará otorgándose 35 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula.

$$Po = P_{\max} \times \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

P_{max} = Puntuación máxima posible

Pl = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Oe = Oferta más económica

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

B) EXTENSIÓN DE GARANTÍA

HASTA 10 PUNTOS

La garantía inicial corresponde a 2 años. Los licitadores deberán indicar los años completos de garantía ofertados.

Por incremento de años adicionales de garantía se obtendrán los siguientes puntos:

2 años (0 años adicionales)	0 puntos
3 años (1 año adicional al mínimo)	3 puntos
4 años (2 años adicionales al mínimo)	6 puntos
5 años (3 años adicionales al mínimo)	10 puntos

C) IMAGEN 3D NATIVA

5 PUNTOS

Dispone: 5 puntos

No Dispone. 0 puntos

D) IMAGEN 4K

HASTA 5 PUNTOS

Dispone de Imagen 3D en 4K: 5 puntos

No dispone de imagen 3D en 4K: 0 puntos

E) SISTEMA ANTI-EMPAÑAMIENTO VIDEO LAPAROSCOPIOS

HASTA 5 PUNTOS

Dispone: 5 puntos

No Dispone: 0 puntos

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

LOTE 3: CIRUGÍA ABIERTA CON FLUORESCENCIA

A) OFERTA ECONÓMICA

HASTA 40 PUNTOS.

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

El precio se ponderará otorgándose 40 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula.

$$Po = P_{\max} \times \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

P_{max} = Puntuación máxima posible

Pl = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Oe = Oferta más económica

B) EXTENSIÓN DE GARANTÍA

HASTA 10 PUNTOS

La garantía inicial corresponde a 2 años. Los licitadores deberán indicar los años completos de garantía ofertados.

Por incremento de años adicionales de garantía se obtendrán los siguientes puntos:

2 años (0 años adicionales)	0 puntos
3 años (1 año adicional al mínimo)	3 puntos
4 años (2 años adicionales al mínimo)	6 puntos
5 años (3 años adicionales al mínimo)	10

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

C) SISTEMA AUTOFLORESCENCIA

HASTA 10 PUNTOS

No compatible con sistema de Auto fluorescencia: 0 puntos.

Dispone de sistema detección de Auto fluorescencia. 10 puntos.

LOTE 4: ESTACIÓN CLÍNICA INTEGRADA EN PANEL TÉCNICO

A) OFERTA ECONÓMICA

HASTA 35 PUNTOS

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

El precio se ponderará otorgándose 35 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula.

$$Po = P_{\max} \times \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

P_{max} = Puntuación máxima posible

Pl = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Oe = Oferta más económica

B) TAMAÑO MONITOR

HASTA 15 PUNTOS

Se valorará el incremento del tamaño del monitor, de forma que se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca mayor tamaño de pantalla y al resto se le otorgará una puntuación proporcional, siendo 0 si la oferta es la mínima exigida en pliego (42").

El cálculo de la puntuación se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Po = P_{\max} \times (Of - 42) / (O_{\max} - 42)$$

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Pmax = Puntuación máxima posible

Of = Oferta realizada

Omax = Oferta de mayor valor recibida

C) EXTENSIÓN DE GARANTÍA

HASTA 10 PUNTOS

La garantía inicial corresponde a 2 años. Los licitadores deberán indicar los años completos de garantía ofertados. Por incremento de años adicionales de garantía se obtendrán los siguientes puntos:

2 años (0 años adicionales)	0 puntos
3 años (1 año adicional al mínimo)	3 puntos
4 años (2 años adicionales al mínimo)	6 puntos
5 años (3 años adicionales al mínimo)	10 puntos

D) CAPACIDAD DEL DISCO SSD

HASTA 10 PUNTOS.

Se valorará la ampliación total de disco SSD del equipo ofertado, de forma que se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca mayor capacidad en disco SSD y al resto se le otorgará una puntuación proporcional, siendo 0 si la oferta es la mínima exigida en pliego. El cálculo de la puntuación se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Po = Pmax \times (Of - 512) / (Omax - 512)$$

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Pmax = Puntuación máxima posible

Of = Oferta realizada

Omax = Oferta de mayor valor recibida

LOTE 5: CAMILLA Y SILLÓN QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO

A) OFERTA ECONÓMICA

HASTA 36 PUNTOS

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

El precio se ponderará otorgándose 36 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula.

$$Po = P_{\max} \times \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

P_{max} = Puntuación máxima posible

Pl = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Oe = Oferta más económica

B) CAPACIDAD DE CARGA DE TRABAJO CERTIFICADA

HASTA 10 PUNTOS

Se valorará que la carga de trabajo para la realización de todas las funciones sea superior a 180 kg, de forma que se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca mayor capacidad de trabajo y al resto se le otorgará una puntuación proporcional. El cálculo de la puntuación se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Po = P_{\max} \times \frac{Of - 180}{O_{\max} - 180}$$

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Pmax = Puntuación máxima posible

Of = Oferta realizada

Omax = Oferta de mayor valor recibida

C) EXTENSIÓN DE GARANTÍA

HASTA 5 PUNTOS

La garantía inicial corresponde a 2 años. Los licitadores deberán indicar los años completos de garantía ofertados. Por incremento de años adicionales de garantía se obtendrán los siguientes puntos:

2 años (0 años adicionales)	0 puntos
3 años (1 año adicional al mínimo)	1 puntos
4 años (2 años adicionales al mínimo)	3 puntos
5 años (3 años adicionales al mínimo)	5 puntos

LOTE 6: LÁMPARA QUIRÚRGICA DE DOS CÚPULAS

A) OFERTA ECONÓMICA

HASTA 36 PUNTOS

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

El precio se ponderará otorgándose 36 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula.

$$Po = P_{\max} \times \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

P_{max} = Puntuación máxima posible

Pl = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Oe = Oferta más económica

B) EXTENSIÓN DE GARANTÍA

HASTA 5 PUNTOS

La garantía inicial corresponde a 2 años. Los licitadores deberán indicar los años completos de garantía ofertados. Por incremento de años adicionales de garantía se obtendrán los siguientes puntos:

2 años (0 años adicionales)	0 puntos
3 años (1 año adicional al mínimo)	1 puntos
4 años (2 años adicionales al mínimo)	3 puntos
5 años (3 años adicionales al mínimo)	5 puntos

C) POTENCIA EN LUXES CERTIFICADA

HASTA 5 PUNTOS

Se valorará que la intensidad de luz sea superior a 130.000 luxes, de forma que se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca mayor intensidad y al resto se le otorgará una puntuación proporcional, siendo 0 si la oferta es la mínima exigida en pliego. El cálculo de la puntuación se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Po = P_{max} \times (Of - 130.000) / (O_{max} - 130.000)$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

P_{max} = Puntuación máxima posible

Of = Oferta realizada

O_{max} = Oferta de mayor valor recibida

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

D) DURABILIDAD LEDs CERTIFICADA

HASTA 5 PUNTOS

Se valorará que la durabilidad/calidad certificada de los repuestos LEDs sea superior a 50.000 horas exigidas en pliego, de forma que se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca mayor durabilidad y al resto se le otorgará una puntuación proporcional, siendo 0 si la oferta es la mínima exigida en pliego. El cálculo de la puntuación se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Po = Pmax \times (Of - 50.000) / (Omax - 50.000)$$

Donde:

Po = Puntuación Obtenida

Pmax = Puntuación máxima posible

Of = Oferta realizada

Omax = Oferta de mayor valor recibida

Conforme a lo regulado en el artículo 116.4 y 146.2.b) de la LCSP, en el INFORME DE CONTENIDO queda justificado el uso de los criterios de adjudicación y la fórmula empleada.

8.2. A los efectos de lo previsto en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes. Igualmente, y teniendo en cuenta que el equipamiento objeto del contrato exige unos estándares de calidad elevados, se establece un **umbral mínimo del 50 por 100** de los criterios cualitativos descritos en el apartado 8.1.1 para continuar en el proceso selectivo (art. 146.3 LCSP), con la finalidad de garantizar un nivel de calidad mínimo en los componentes y funcionalidades de los equipamientos, no comprometiendo su funcionalidad médica, evitando así el elevado riesgo de un rendimiento defectuoso de la función clínica de los equipos que puede suponer que el precio sea quien finalmente determine la adjudicación a favor de una propuesta con prestaciones significativamente inferiores a otras presentadas.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

9.1. Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección <https://sede.carm.es/sms/licitacion>

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** servicio_contratacion_sms@listas.carm.es
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968 28 80 35
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:** 968 28 84 88
- **DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA:**

Telf.: 918036627

Dirección e-mail: soporte.contratacion@pixelware.com

- **PERFIL DEL CONTRATANTE:** <https://contrataciondelestado.es>

Las aclaraciones tanto de índole técnico como administrativo se efectuarán preferentemente a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

servicio_contratacion_sms@listas.carm.es

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), bien a través de la Plataforma de Licitación Electrónica bien a través de los medios indicados en el apartado anterior, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indica a continuación, teniendo en cuenta que al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en un solo sobre o archivo electrónico, con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, artículo 157.2 LCSP.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.1.1. El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP que incluirá lo siguiente:

a) Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación DEUC y que se recoge en el **ANEXO II** al presente PCAP (se adjunta GUÍA SOBRE DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En cualquier caso, la escritura de poder donde conste tal representación, deberá estar debidamente bastantada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que indica el presente PCAP en la Cláusula 6.2.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada (DEH) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

5.º La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por 100 para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP, se entenderá realizada mediante la presentación de esta misma declaración responsable.

B) Datos del licitador conforme al ANEXO III

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

10.1.2. El denominado SOBRE B referente a los CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR descritos en la Cláusula 8.1.1.

En este sentido, el licitador incorporará en los campos habilitados para ello en la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS cuanta documentación, datos, catálogos, folletos, gráficos, especificaciones o memoria se considere oportuno por el licitador en relación con el objeto del contrato, a fin de que sean evaluables de acuerdo con los criterios de adjudicación relacionados en la Cláusula 8.1.1, debiendo aportarse toda la

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

documentación en español, no teniéndose por aportada aquella que viniera en otro idioma diferente.

Dicha documentación de estructurará de la siguiente forma:

a) Documentación con la descripción y características técnicas del equipamiento solicitado y su adecuación a los requisitos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En dicha documentación se incluirá un apartado por cada criterio de adjudicación sometido a juicio de valor, con la información necesaria para evaluar cada uno de los aspectos valorados en el mismo.

b) Descripción del servicio de asistencia técnica. Todo ello en los términos y condiciones establecidos en el PPT.

Además, en el caso de que la oferta efectuada conlleve o requiera necesidades relacionadas con sistemas de información (sistema de información propio; aplicaciones informáticas propias o comerciales, apps, servidores, base de datos, licenciamiento de productos software de productos comerciales; integraciones con otros SSI del Servicio Murciano de Salud o necesidad por parte de los usuarios de dispositivos especiales, como equipos de puesto de trabajo especiales, dispositivos móviles....), los licitadores deberán presentar de forma independiente el detalle técnico del alcance de esas necesidades para la evaluación por parte de la Subdirección General de Tecnologías de la Información, comprometiéndose a asumir el coste derivado de dichas necesidades.

A efectos de incorporar esta documentación del SOBRE B a la mencionada Plataforma, se establecen las oportunas pautas e instrucciones generales en el correspondiente MANUAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 y concordantes de LCSP, con carácter general se entiende que la documentación técnica presentada por el licitador es de libre acceso a cualquier interesado.

No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A esos efectos, el licitador deberá indicar de forma expresa y debidamente motivado (preferiblemente en documento aparte al de la oferta técnica propiamente y a efectos de su rápida identificación), qué información o documentos presentados incluye secretos técnicos o comerciales o que se consideren confidenciales, conforme a los criterios establecidos tanto en la Directiva UE/2016/943, del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la confidencialidad del know-how o secretos empresariales o para el supuesto de estar comprendidos en los supuestos de prohibición establecidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal o, en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o Industrial con referencias a su inscripción en los correspondientes Registros.

Por ello, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad ni se podrá extender a todo el contenido de la oferta, ni se solicitarán aclaraciones al respecto.

Presentación de muestras y demostraciones: Los licitadores, a solicitud de la Comisión de Evaluación, facilitarán un equipo de muestra, o bien realizarán una demostración de su funcionamiento, en el lugar y fechas que previamente se les comuniquen, con un plazo mínimo de 10 días de antelación, para una mejor valoración del equipamiento ofertado.

10.1.3. El denominado **SOBRE C referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES** descritos en la Cláusula 8.1.2.**

En relación con el contenido de este **SOBRE C**, se deberán incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello:

- El importe de la oferta económica (el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA).
- Plazo de garantía total ofertado, incluidos los dos años iniciales mínimos.
- Criterios técnicos evaluables de forma automática en cada uno de los lotes. Igualmente, deberán introducir la documentación técnica que acredite lo indicado.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

La información técnica facilitada en este sobre no podrá figurar también entre la documentación técnica descriptiva incluida en el sobre B “Criterios valorables mediante juicios de valor”. **La duplicidad de estos datos en ambos sobres supondrá la exclusión del procedimiento.**

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

10.2.1. El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las entregas a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, consumos, amortizaciones, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

A estos efectos, para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicará lo establecido en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.2.2. En caso de que la oferta de algún licitador se considere incurso en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147.1 LCSP, no se establecen criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, por lo que ante un hipotético empate entre varias ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

de presentación de ofertas, recogidos en el artículo 147.2 LCSP.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido por una Mesa de Contratación considerada como órgano de asistencia técnica especializada y ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

11.2. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

11.3. La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante del SMS y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

11.4. Los miembros de la Mesa/Órgano de contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, deberán realizar una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, dejando constancia de ello en el expediente.

12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación contenida en el **SOBRE A** dando un plazo de 3 días al empresario para que corrija los defectos que se consideren subsanables.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

12.2. Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación se ha dado preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en la Cláusula 8.1.2 del presente Pliego frente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a que se refiere el apartado 8.1.1. Estos criterios se valorarán por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) en relación con los artículos 150.1 y 157.5 LCSP.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

En la medida que en la presente licitación se emplean medios electrónicos, con carácter general la apertura de los sobres B y C no se realizará en acto público, salvo que expresamente se indique lo contrario, especialmente en lo que atañe a la apertura del sobre C, en cuyo caso se convocará a los interesados por los medios oportunos.

13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Realizadas las actuaciones oportunas por la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la Cláusula 10.1.1 del presente PCAP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

13.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al SMS.

En la medida en que en la adjudicación del contrato se tiene en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se establece en DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones, a tenor de lo previsto en el artículo 158.2 LCSP.

14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.

14.2. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

14.3. El correspondiente contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14.4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 10 días naturales a partir del día siguiente al que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y, transcurrido ese plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

14.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

14.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, no se prevé para el presente contrato modificación alguna.

16.2. Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen,

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

A estos efectos las modificaciones se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta del SMS o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, del Servicio Jurídico, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

17.1. El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP. En la Resolución en la que sea designado tal responsable, se identificará sus funciones, tareas y responsabilidades.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

Asimismo, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Obras y Contratación en coordinación con las Gerencias de las Área de Salud a la que están adscritos los hospitales destinatarios.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

17.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y APÉNDICES que se incorporan, el contenido de la oferta y demás documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el SMS o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

17.3. Se establece como plazo de garantía del presente contrato el de DOS AÑOS, salvo que el adjudicatario ofreciera un plazo superior.

17.4. El contratista estará obligado a cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, Sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

17.5. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP, debiendo todos los materiales a suministrar disponer y ostentar el marcado CE conforme a la normativa vigente, debiendo contar, en su caso, con la licencia previa de funcionamiento, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios; por su lado, los establecimientos y las actividades de las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la fabricación de productos a medida requerirán licencia previa de funcionamiento otorgada por las autoridades sanitarias que correspondan.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

17.6. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación en el plazo de ejecución previsto.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el expediente, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad, procurándose que coincida con el acto de entrega o, en su caso, se deberá efectuar tal recepción dentro del mes siguiente a la entrega de los suministros.

17.7. El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura del contratista.

17.8. Con objeto de preservar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, y entendiendo que la ejecución de este tipo de contrato no se reduce al mero suministro del equipamiento, sino que debe abarcar también todas las fases que intervienen en el proceso hasta que se satisface la necesidad que motiva la adquisición, es decir, desde su fabricación hasta su instalación, puesta en marcha y posteriores trabajos asociados al plazo de garantía del equipo suministrado, de conformidad con lo regulado en el artículo 202 LCSP el contratista deberá garantizar que aquellos trabajos relacionados con el objeto del contrato (proceso de fabricación, instalación, puesta en marcha, trabajos asociados al plazo de garantía del equipo suministrado) se efectúan de forma respetuosa con el medio ambiente, contribuyendo a la conservación o mejora de aquellos valores medioambientales que pudieran verse afectados, tales como consumo energético, gestión sostenible del agua, vida útil, retirada de residuos, reciclado de productos, etc. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución podrá acreditarse a través de un sistema de gestión medioambiental estandarizado o mediante un protocolo interno de actuación elaborado específicamente para el proyecto.

A tales efectos, la empresa aportará certificados de cumplimiento de esta condición sin perjuicio de que por parte del SMS se pueda en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato, comprobar la ejecución de tales requisitos.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

18.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

18.1. Constituye incumplimientos del contrato toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación.

Para el supuesto de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece una penalidad del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que las mismas puedan superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el SMS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de unas penalidades que se cuantifica en el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva; la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, el SMS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

18.2. Para la imposición de las penalidades que procedan por cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Informe-propuesta de la unidad encargada del seguimiento del contrato comprensiva de los antecedentes y elementos fácticos y jurídicos justificativos de la imposición de las penalidades correspondientes.
- Resolución del órgano de contratación de inicio de expediente de imposición de penalidades
- Trámite de audiencia al interesado.
- Informe-propuesta de Resolución por la unidad proponente.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

- Resolución del órgano de contratación.

18.3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de suministros, en el artículo 306 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual, en especial en lo previsto en el artículo 195 de la LCSP y artículo 109 del RGLCAP.

19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1. Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2. Conforme al art. 215 LCSP en el presente expediente se permite la subcontratación, no siendo preciso que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, si bien en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

19.3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

como de la obligación del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Teniendo en cuenta que los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada, la empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

19.4. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

19.5. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

19.6. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

19.7. Asimismo se establece que las obligaciones a que se refiere el artículo 217 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, supone la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

Así, específicamente, el adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

20.- CONFIDENCIALIDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA.

20.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tuviera acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos, especialmente sobre confidencialidad, a cuyos efectos se seguirá lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular en lo relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SMS, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

20.2. Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SMS como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

20.3. El SMS se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SMS sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

20.4. Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA se encuentra disponible en la Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud en la Carpeta Soporte/Legislación.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

21.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación las especialidades en la tramitación de los procedimientos de contratación descritos en el Título IV, Capítulo III, del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

21.2. Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, cabrá aplicarle el régimen relativo al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 58 del RDL 36/2020, siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, de 26 de mayo de 2021 (BORM nº 160, de 14 de julio de 2021).

Si el interesado deseara examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo ante el SMS; los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, facilitándole el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo, computándose el plazo de interposición de la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

noviembre. En el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

21.3. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Encarna Zamora Ros

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

ANEXO I

MODELO DEL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

D. NOMBRE

Como **CARGO** en representación de **ORGANO DE CONTRATACIÓN**,

CERTIFICO:

1. Que la empresa **NOMBRE**, con **CIF XXX** ha resultado adjudicataria del contrato tramitado por este órgano de contratación denominado **IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**, con **código CPV (IDENTIFICAR)**, habiendo comenzado su ejecución en **FECHA** y finalizada en **FECHA**.
2. El importe total líquido del contrato ascendió a la cantidad de **XXXX Euros**.
3. Que las prestaciones objeto del contrato anteriormente identificado, han sido ejecutados de conformidad por el órgano de contratación, habiendo consistido aquéllas en **DESCRIPCIÓN**

Y para que conste, y a los efectos de acreditación de solvencia técnica y profesional ante el Servicio Murciano de Salud, expido el presente en **LUGAR Y FECHA**.

Firma, sello de la entidad contratante

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

ANEXO III

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

NIF.:

B) DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

C.P.:

PROVINCIA:

PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

TELÉFONO:

E) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO ☐

SI ☐

INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

F) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONURRE:

G) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:

SI ☐

NO ☐

H) IGUALMENTE, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE

I) SE DECLARA QUE EN LA EMPRESA LICITADORA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA.

J) EL LICITADOR DEBE DECLARAR SI TIENE ALGUNA SITUACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LCSP, O RELACIÓN EQUIVALENTE AL RESPECTO CON PARTES INTERESADAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRODUJERA UNA SITUACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A PONERLO EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

[] NO EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES

[] SÍ EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES. (EN ESTE SUPUESTO, IDENTIFICAR):

FDO.:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 23 de junio de 2022, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE